

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1913)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana ..	1,00
Id. id. en la 4.ª plana	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas. Caminos vecinales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden
de fecha 9 del corriente, esta Dirección ge-
neral ha fijado las siguientes condiciones
para la adjudicación en pública subasta de
las obras del camino vecinal de Batres á la
carretera de Navalcarnero á la estación de
Griñón:

Primera. La subasta se celebrará en la
Jefatura de Obras públicas de esta provin-
cia, á las nueve de la mañana del día 19 de
Agosto próximo.

Segunda. Regirá la Instrucción aproba-
da por Real orden de 22 de Enero último
para servicios y obras de caminos vecinales,
publicada en la *Gaceta de Madrid* del día
27 de dicho mes, y el pliego general de
condiciones aprobado por Real decreto de
22 de Diciembre de 1911, publicado en la
Gaceta de Madrid del día 31 del mismo
mes y 11 de Enero siguiente.

Tercera. El objeto de la subasta es la
construcción de las obras consignadas en el
proyecto aprobado, menos las que consten
explícitamente al pie de cada artículo del
presupuesto á cargo de los Municipios ó en-
tidad peticionaria en general, con la modi-
ficación que se consigna en los datos fina-
les aprobados por esta Dirección, y todo
ello con arreglo á las condiciones estableci-
das en dicho proyecto.

Cuarta. Para las relaciones que deben
mediar en la ejecución de las obras entre el
contratista y la entidad peticionaria del ca-
mino, y para construir las que corran á
cargo de ésta si se le ordenase, se tendrán
en cuenta los artículos 102 y 103 del plie-
go general de condiciones.

Quinta. El plazo para ejecutar la obra
se cuenta por años económicos, entendién-
dose por primer año lo que resta del ac-
tual, á partir de la fecha de la adjudicación;
el número de años económicos que com-

prende será de uno, y el importe de esta
anualidad de 35.217,70 pesetas á que as-
ciende el presupuesto de contrata que sirve
de base á esta subasta.

Sexta. A toda proposición deberá acom-
pañar por separado el resguardo ó docu-
mento legal correspondiente que acredite
haber consignado el solicitante en la Caja
general de Depósitos ó en la Sucursal de
cualquiera de las provincias el 1 por 100
del importe del presupuesto de contrata,
como garantía provisional para responder
del resultado del remate, en metálico ó en
valores de la Deuda pública, á los tipos y
en la forma que previenen las disposicio-
nes vigentes.

Séptima. Desde que se publique este
anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de
manifiesto en el Negociado de Caminos ve-
cinales del Ministerio de Fomento y en la
Jefatura de Obras públicas de la provin-
cia los documentos relativos á la subas-
ta, con los pliegos de condiciones á que
el contrato ha de ajustarse; durante las
horas hábiles de oficina de los días que me-
dien entre el 19 de Julio y el 14 de Agosto,
ambos inclusivos, se admitirán en dicha Je-
fatura de Obras públicas pliegos cerrados
conteniendo las proposiciones de los licita-
dores, y por separado los correspondientes
resguardos de los depósitos de la fianza,
cuando se entreguen aquéllos á mano.

Octava. Hasta las siete de la tarde del
día anterior al de la celebración de la su-
basta se admitirán en la Jefatura de Obras
públicas expresada los pliegos cerrados que
lleguen por correo certificado, en las si-
guientes condiciones: el sobre, convenientemente
lacrado, irá dirigido al Presidente
del Tribunal de la subasta de caminos ve-
cinales, que ha de celebrarse el día 19 de
Agosto en la Jefatura de Obras públicas de
Madrid; el sobre deberá contener el pliego
de proposición y el resguardo del depósito
de la fianza; el interesado, al certificar, lo
que hará en cualquier día del plazo marca-
do, menos en sus cinco últimos, exigirá que
se recoja del destinatario recibo especial. Si
por retraso de trenes ó por cualquier causa
no llega el pliego certificado á la Jefatura de
Obras públicas en el plazo marcado es nulo.

Novena. En la Jefatura de Obras públi-
cas se entregará al que presente el pliego
recibo del mismo y del resguardo de la
fianza, si se entregan á mano, y del sobre
único en que vengan ambos documentos al
cartero, cuando lleguen por correo.

Diez. Los pliegos deberán entregarse
cerrados á satisfacción del que los presenta,
y firmados en el sobre por el que los entrea-
ga ó remite, sin que tenga que ser precisa-
mente el licitador, haciendo constar en el
recibo que se entregan intactos ó las cir-
cunstancias que para su garantía juzgue
conveniente consignar el interesado. Una
vez entregado el pliego no podrá retirarse,
pero podrá presentar varios el mismo inte-
resado dentro del plazo y con arreglo á las
condiciones anunciadas.

Once. Al acto de la subasta deberá asis-
tir el licitador ó un representante suyo con
poder bastante en derecho para contratar si
resultase adjudicada su proposición.

Doce. Las proposiciones se extenderán
en papel sellado de la clase undécima, con
arreglo al adjunto modelo.

Madrid, once de Julio de mil novecientos
trece.

El Director general,
Zorita.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula per-
sonal número..., se comprometo á tomar á
su cargo la ejecución de las obras del cami-
no vecinal de..., provincia de..., con ar-
reglo á las condiciones y requisitos que se
exigen en el anuncio publicado en la *Gace-
ta de Madrid* ó en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia de..., del día .. de..., por la
cantidad de... (Aquí la proposición que se
haga admitiendo ó mejorando lisa y llana-
mente el tipo fijado; pero advirtiéndose que
será desechada toda proposición en que no
se exprese determinadamente la cantidad
en pesetas y céntimos, escrita en letra, por
la que se comprometo el proponente á la
ejecución de las obras, así como toda aque-
lla en que se añada alguna cláusula.)

(E.—281.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión perma-
nente del Consejo de Estado el expediente
relativo á la consulta del Alcalde de esa Ca-
pital sobre si está vigente el Real decreto de
6 de Abril de 1905 referente á mataderos,
dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha
23 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente
del Consejo de Estado ha examinado, en
cumplimiento de Real orden dictada por el
Ministerio del digno cargo de V. E., el ex-
pediente relativo á la consulta del Alcalde
de Gerona sobre si está vigente el Real de-
creto de 6 de Abril de 1905, referente á Ma-
taderos.

La Alcaldía de Gerona expone: que ha-
biendo acordado la Corporación se redacta-
ra su nuevo reglamento para el Matadero
municipal, y llamada al efecto la Comi-
sión que previene el artículo 12 del Real de-
creto de 6 de Abril de 1905, se planteó por
uno de los Vocales la cuestión previa de si
podía considerarse vigente ó derogado el re-
ferido Real decreto por el de 5 de Noviem-
bre de 1909, devolviendo á la ley Munici-
pal su primitiva é íntegra vigencia, y que el
Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo ex-
puesto por dicho Vocal, acordó consultar
á V. E. para que se decida la duda de que
se trata.

La Dirección general de Administración
opina que con carácter general debe decla-
rarse que el Real decreto de 6 de Abril de
1905, referente á mataderos, está vigente,
menos en lo relativo á la Comisión especial
creada por su art. 12, la cual, en su caso,
habrá de ser nombrada con arreglo á lo que
dispone la ley Municipal; habiendo quedado
derogados por el art. 1.º del Real decreto
de 15 de Noviembre de 1909 los artículos
12 y 13 del de 6 de Abril de 1905 y el 14
y 15 de este Real decreto en lo que se re-
fiere á dicha Comisión especial.

Considerando que en el artículo 1.º del
Real decreto de 15 de Noviembre de 1909
se prescribe que, á fin de que la ley Muni-
cipal vigente sea cumplida y observada en
toda la pureza de sus principios y especial-
mente en cuanto afecta la competencia pro-
pia de los Ayuntamientos y á las facultades
en ellos definidas para las Corporaciones
municipales, quedando derogadas todas las
disposiciones de carácter administrativo en-
caminadas á interpretar los preceptos de
dicha ley, para cuyo cumplimiento se ten-
drán tan sólo presentes el texto de sus ar-
tículos y las reglas que para su ejecución
contiene este Real decreto:

Considerando que aquellas disposiciones
emanadas de la potestad reglamentaria del
Gobierno que dicho Real decreto no quiso
derogar, la salva expresamente, como, ver-
bigracia, los Reales decretos de 24 de Marzo

de 1891 sobre elecciones y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos municipales y provinciales, debiendo, por tanto, entenderse que las demás, aplicando rigurosamente el espíritu y letra de dicho Real decreto, están derogadas, sin que pueda eximirse de esta derogación el aludido decreto de 6 de Abril de 1905 sobre maderos, tanto más, cuanto que se trata de materia que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, lo cual constituyó el punto de partida del Real decreto de 1909:

Considerando que este Real decreto no salva de la derogación que en él se expresa al de 6 de Abril de 1905, el cual sólo puede aplicarse por los Ayuntamientos hoy como mera doctrina jurídica, recibida y aceptada por la Administración, pero sin que esté vigente ninguno de sus preceptos;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede declarar que el Real decreto de 6 de Abril de 1905 sobre maderos está derogado por el de 15 de Noviembre de 1909.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que sea aplicada con carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1913.—Alba. Señor Gobernador civil de la provincia de Girona.

(De la *Gaceta* del 20.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones

Autorizada esta Dirección general, por Real decreto de diez del corriente, para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de Jóvenes y Prisión de Estado de Mujeres de Alcalá de Henares y sus enfermerías, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 20 de Julio actual, hasta la misma hora del 14 de Agosto próximo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en las de Alcalá, así como en el Negociado de suministros de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, el en local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que las citadas prisiones tienen en junto 550 plazas aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio á los diez días de firmarse la escritura de contrato.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Subsecretario,

P. A.,

S. Arias de Miranda.

(Núm. 2.312.)

(E.—287.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en su sesión de 20 de Junio último anunciar subasta pública para enajenar los objetos

que, procedentes de exhumaciones, existen en los cementerios municipales y se detallan al final, bajo el tipo total de 3.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, siéndole devuelta aquélla después de expedida la correspondiente certificación.

La subasta se verificará el día 5 de Agosto de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez y seis de Julio de mil novecientos trece.

El Secretario,

F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de enajenación de varios efectos que existen en los Cementerios municipales».)

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar varios objetos que procedentes de exhumaciones existen en los Cementerios municipales, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dichos objetos, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de los objetos que se subastan.

26 lápidas de piedra de Novelda.

9 lápidas de mármol.

12 verjas de hierro.

390 peanas de piedra de Novelda.

216 brazos de cruces de Novelda.

117 cruces completas de Novelda.

185 cruces de mármol.

Un lote de cruces y peanas sueltas, tiras y largueros de mármol.

Un lote de tiras y largueros de piedra de Novelda.

Un lote de cinc viejo: 100 á 150 kilogramos.

Un lote de cruces viejas de hierro dulce: 3.200 á 3.500 kilogramos.

Un lote de cruces viejas de hierro fundido, herramientas viejas rotas: 1.000 á 1.500 kilogramos.

Un lote de hierro viejo, tuberías, puntas y maquinarias: de 1.000 á 1.500 kilogramos.

(Núm. 2.304.)

(E.—285.)

Ayuntamientos

CORPA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, con anejo del pueblo de Anchuelo, que dista cuatro kilómetros, con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, por la asistencia á diez y ocho familias pobres, que percibirá de los fondos municipales de ambos pueblos, por trimestres vencidos, y dos mil quinientas pesetas por el concepto de iguales, que se le satisfarán por meses ó trimestres, que hacen un total de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Los partos no podrán exceder de diez y quince pesetas, con arreglo á la posición del interesado en relación á la cuota expresada.

Los pueblos son sanos, y abundantes en aguas, y dista éste donde ha de residir trece kilómetros por carretera y coche á la cabeza de partido Alcalá de Henares, y cuarenta y tres á la Capital de Madrid, con un casino como recreo.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo reglamentario, á contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corpa, cuatro de Julio de mil novecientos trece.

El Alcalde,

Víctor Salamanca.

(Núm. 2.303.)

(O.—67.)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, por el suministro de medicamentos á unos cuarenta individuos pobres, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

La población es sana, abundante en aguas, dista de la estación del ferrocarril de Meco seis kilómetros y medio, y de la cabeza del partido (Alcalá de Henares), doce.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, hasta el día diez de Agosto próximo en que expira el plazo de admisión, constanding dicha población de 975 habitantes.

Los Santos de la Humosa, primero de Julio de mil novecientos trece.

El Alcalde,

Engracio Hernández.

(Núm. 2.287.)

(O.—68.)

Administración del Correo central

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la oficina del ramo de Aranjuez y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Cen-

tral, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en esta oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio de 1913, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Central el día 31 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, diez y seis de Julio de mil novecientos trece.

El Administrador,

Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para que conte, y como seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 2.301.)

(E.—283.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo ó carruaje entre la Oficina de Navalcarnero y la estación férrea de Torrijos, bajo el tipo de 2.890 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Central y Estafeta de Navalcarnero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se pretenden en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Julio actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 24 del propio mes, á las once horas.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos trece.

El Administrador,

Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don....., natural de....., vecino de..... según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 2.300.)

(E.—284.)

Junta local de Prisiones de Madrid

No habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia

del 4 del actual, para la subasta del arrastre del coche celular, se ha señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 28 de Agosto próximo, á las diez y media de la mañana, en el despacho del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia.

Los días laborables hasta el anterior al de la subasta estará de manifiesto el pliego de condiciones en esta Secretaría, sita en la Prisión Celular, de diez á doce de la mañana.

Madrid, 18 de Julio de 1913.

Vicente Sánchez Serrano.

(Núm. 2.309.)

(E.—208.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1913.

Deudores.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 19 de Julio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Teatro de Eslava, D. José Castellón.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 23 de Junio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Deudor,

Salvador García de la Lama, Alcalá, número 73.

6.º Depósito de caballos sementales

ANUNCIO

El día tres de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, y en el Cuartel que ocupa este Depósito, tendrá lugar una subasta para enajenar un caballo dado de

desecho, la cual se verificará por medio de pujas á la llana.

Alcalá, diez y nueve de Julio de mil novecientos trece.

El Comandante mayor,

Mariano Gómez.

(Núm. 2.319.)

(E.—286.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 585.488, expedido por este Establecimiento en 24 de Octubre de 1905, á favor de Doña Juana Simón Hernández y Doña Cristina Díaz Simón, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos trece.

P. El Vicesecretario,

José Rodríguez Romero.

(A.—344.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta:

Una tierra en término de la Villa de Mora, al sitio de la vereda «Pila horadada», mano derecha, dentro de ella, que linda: por Saliente, Don Manuel Maxín; Mediódía, herederos de Valentín Ramírez; Oeste, los de Ramón Gómez del Pulgar; por Norte, Domingo Jiménez; de una hectárea, cuarenta áreas y noventa y tres centiáreas, ó sean dos fanegas y media; tasada en *mil treinta y siete pesetas*.

Una tierra en el pago de Yegros, camino de Aricoque, que linda: al Este, dicho camino; Sur, otra de Agustín Contreras, heredada de su tío Don Manuel Jorge Coronel; Oeste, herederos de Don Mariano Carrillo; por Norte, los de Ignacio Lillo del Pozo; que contiene una hectárea, doce áreas y setenta y cinco centiáreas, ó sean dos fanegas; tasada en *novecientas noventa y seis pesetas*.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Orgaz, se ha señalado el día *treinta* de Agosto próximo, á las *once* de su mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, y se encuentran de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, diez y ocho de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Suárez.

(A.—408.)

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre nulidad de testamento de Don Eugenio García Regúlez insta Don Germán Cañas Alcolea, y mediante solicitud de evicción hecha por Don José Navarro Enciso, demandado en dichos autos como adquirente de una finca propiedad del Don Eugenio García Regúlez, se hace saber á Don Gabriel, Doña Florentina y Doña Jacoba Anturiano García, como causahabientes de su finada madre, Doña Cándida García Regúlez, hermana ésta y heredera del Don Eugenio, y á Don Lorenzo y Don Blas Marjones Ruiz, herederos del mismo Don Eugenio por representación de la sobrina de éste, Doña Blasa Ruiz García, madre de dichos Don Lorenzo y Don Blas, todos ellos de domicilio y paradero desconocido, que el señor Navarro Enciso impugna la demanda del Don Germán Cañas, para que aquéllos la contesten y presten la evicción á que se cree con derecho sobre saneamiento de la casa calle del Bastero, número veinte, para en su día, y en el caso de que recayere sentencia firme que fuese contraria á los intereses de su propiedad, verificándose la notificación para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, á contestar la demanda por virtud de la solicitud de evicción, de la que si se personaren recibirán copia.

Madrid, diez y nueve de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez interino,
J. Luis Ponce de León.

El Secretario,

P. S.,

Juan Molina.

(A.—407.)

VÉLEZ MÁLAGA

Don José Jiménez Herrera y Teruel, Juez de instrucción de esta Ciudad y supartido.

Por virtud del presente cito á Don José Román del Valle, periodista, cuyo último domicilio conocido es Mesón de Paredes, 19, en Madrid, para que comparezca el día 1.º de Agosto próximo ante la Audiencia provincial de Málaga, y hora de las ocho de la mañana, á declarar como testigo y ofendido en causa que se siguió en este Juzgado contra D. Ricardo García Romero, por lesiones al referido señor Román.

Dado en Vélez Málaga, á 18 de Julio de 1913.

José J. Herrera.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 2.317.)

(B.—1.423.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á la lesionada María Reira, de sesenta y dos años, natural de Sevilla, viuda, que dijo vivir en la calle de Velázquez, número 30, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 2.161.)

(B.—1.338.)

Fernández (José), natural de Salamanca, de estado soltero, profesión repartidor, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, números 4 y 6, piso tercero derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Madrid, 21 de Junio de 1913.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.

P. S.,

Antonio Ugena.

(Núm. 2.162.)

(B.—1.339.)

García y García (Tomás), natural de Valladolid de la Sierra (Ávila), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y cuatro años, hijo de Jerónimo y de Bernarda, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 38, patio, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Madrid, 24 de Junio de 1913.

V.º B.º

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Arizmendi.

P. S.,

Jesús Alvarez.

(Núm. 2.163.)

(B.—1.340.)

Martín López (Ramón ó Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Manzanares, número 8, piso bajo izquierda, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.

P. S.,

Antonio Ugena.

(Núm. 2.164.)

(B.—1.341.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en el cajón de zapatero de Agustín Barrantes Lozano, se cita á Félix de la Iglesia Expósito, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, y á Pilar Sierra García, soltera, dedicada á sus labores, de treinta y tres años de edad, vecinos de esta Corte y sin domicilio fijo, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de... pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 23 de Junio de 1913.

V.º B.º

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Arizmendi.

P. S.,

Jesús Alvarez.

(Núm. 2.165.)

(B.—1.342.)

Martínez Medina (Manuel), natural de Madrid, de estado casado, profesión escribiente, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, número 40, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solaz.

El Secretario, Arizmendi.

P. S.,

Jesús Alvarez.

(Núm. 2.166.)

(B.—1.343.)

Górdo Bermejo (Rafael), natural de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintisiete años de edad, hijo de Julián y de Ramona, vecino de esta Corte, domiciliado últimamente en la calle de Galileo, núm. 19, segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de Julio de 1913.

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Arizmendi.

P. S.,

Jesús Alvarez.

(Núm. 2.181.)

(B.—1.349.)

CENTRO

Sanz ó Sáez (Daniel), que usa el nombre de Daniel Rodríguez, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, de estatura alta, pelo castaño, más bien rubio, sin pelo de barba y usa blusa blanca; procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 3 de Julio de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—1.335.)

Gutiérrez Morales (María de la Asunción), natural de Cimballa, hija de Higinio y María, de estado soltera, profesión prostituta, de veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste decentemente, domiciliada últimamente en la calle del Mesón de Paredes, núm. 92, principal, procesada por corrupción de menores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro,

Secretaría del señor Ferrer, sumario número 246 del 1912.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,

P. D.,

José Medina.

(B.—1.336.)

Miguel Sanz (Tomás de), domiciliado últimamente en la calle de Jardines, 31, y Bola, 7, comparecerá el día 9 del actual, á las ocho y media de la mañana, ante la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial para declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida por estafa contra Teodoro Pelayo Ortega; apercibido que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—1.337.)

LATINA

Chamorro Rojo (Rosario), natural de Chinchón, de estado soltera, profesión sirviente, de veintidós años, hija de Felipe y Obdulia, domiciliada últimamente en Chinchón, barrio de Triana, procesada por estafa en sumario número 242-913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina (Secretaría del señor Rives).

Madrid, 30 de Junio de 1913.

Manuel Algorta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—1.329.)

Vázquez Varela (Marcelino), natural de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Juan Antonio y Francisca, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 2 de Julio de 1913.

Manuel Algorta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—1.330.)

Roldán Obejero (Fulgencio), natural de Tarazona de la Mancha (Albacete), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Adolfo y Basilisa, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, 4, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 2 de Julio de 1913.

Manuel Algorta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—1.331.)

Sancho Guerrero (Francisco) (a) Zapatero y Kuroki, natural de Mazarambroz (Toledo), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, hijo de Santiago y Dominga, cuyo paradero se ignora, procesado por homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 2 de Julio de 1913.

Manuel Algorta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—1.332.)

HOSPITAL

Reyes Barco (Valentín), natural de Granada, de estado casado, profesión enólogo,

de cuarenta años, hijo de Don Francisco y Doña Leocadia, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, núm. 50, tercero derecha, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 2 de Julio de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.333.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Docal Ruano, hijo de Emilio y Trinidad, natural de Santander, de veinticuatro años de edad, casado, empleado, y su esposa, Sofía González Vener, hija de José y Sofía, natural de Corrales, de veintiocho años de edad, casada, sus labores, ambos vecinos de Santander, con domicilio en la calle de Calderón, núm. 21, piso primero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia en causa que se le sigue por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señales personales son: las del primero: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste traje de americana color canela, botas y sombrero flexible; y la segunda: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color morenos, y viste falda y chaqueta de tela gris á rayas, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, tres de Julio de mil novecientos trece.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Molinas.

(B.—1.334.)

Antonio N. (El Tartaja), domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 31, patio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 2.172.)

(B.—1.347.)

CHINCHON

Agustín N., que ha prestado el servicio de guarda en el sitio Embocador, término de Aranjuez, domiciliado últimamente en dicho Rey Sitio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para prestar declaración por lesiones de Isabelo Jiménez Martínez, instruida por el referido Juzgado.

Chinchón, 28 de Junio de 1913.

Vicente Campo.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 2.167.)

(B.—1.344.)

VALENCIA

Ayuso Arnáiz (Julio), hijo de Don Bibiano y doña Aquilina, natural de Burgos, de veintisiete años, soltero, Agente de negocios, que ha tenido últimamente su domicilio en Barcelona, calle Villarreal, 67, y cuyo actual domicilio se desconoce, procesado en causa por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia.

Valencia, 30 de Junio de 1913.

El señor Juez de instrucción,

Firmado.

El Secretario,

Joaquín Argote.

(Núm. 2.171.)

(B.—1.346.)

GETAFE

Castellanos González (Vicente), natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión vendedor de periódicos, hijo de padre desconocido y de María Castellanos, que es de estatura baja, de pelo y ojos negros, nariz gruesa y moreno, domiciliado últimamente en Aranjuez, calle de la Naranja, núm. 12, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Getafe, 3 de Julio de 1913.

El Suez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 2.177.)

(B.—1.348.)

JUZGADOS MUNICIPALES

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Aquilino Crespo García, que dijo vivir en la Plaza del Puente de Segovia, núm. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.507 del año 1912, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.134.)

(B.—1.306.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Norberta Iniasta Pérez, que dijo vivir en la calle del Sombrerete, núm. 6, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 167 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.135.)

(B.—1.307.)